



## DOCUMENTOS IMPORTANTES PARA LOS CLUBES ROTARIOS

En los documentos anteriores fueron abordados los 16 artículos de los **Estatutos de Rotary Internacional**, espero hayamos creado la inquietud para que los consulten y analicen con mayor detenimiento, a partir de esta semana iniciaremos con mencionar los aspectos que creemos relevantes del **Reglamento de Rotary Internacional**, documento en el que se complementan y detallan las directrices trazadas en los **Estatutos** de Rotary Internacional.

**El Reglamento de Rotary Internacional** es un documento más extenso, consta de 68 páginas y contiene 26 artículos, muchos de ellos integrados con diversas secciones, y se encuentra localizable entrando a la página [www.rotary.org](http://www.rotary.org), posteriormente a My Rotary, y después en el apartado de Formación y Consulta encontrarán el espacio de Normativa y Procedimientos, y finalmente entren al apartado de Documentos de Gobernanza, en este primer trabajo solamente tenemos espacio para comentar los primeros 3 artículos.

Al igual que en los Estatutos, en el **artículo primero** del Reglamento de Rotary Internacional se definen algunos conceptos tales como Directiva, Club, Documentos Estatutarios, Gobernador, Socio, RI, RIBI, Club Satélite y Año, les sugerimos consultar cada uno de dichos conceptos, solamente comentaremos por ahora y por resultar novedoso, que Club Satélite se refiere a un Club en potencia cuyos socios deben pertenecer también a un club rotario llamado club principal.

El **artículo segundo** contempla los siguientes temas: la solicitud de ingreso como club miembro de RI, la localidad de un club, la adopción de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios por parte de los clubes, los fumadores y la fusión de clubes, cuestiones a las que nos referiremos enseguida.

El trámite de solicitud de ingreso como club miembro de Rotary Internacional se hace ante la Directiva de Rotary internacional, quien determinará el monto de la cuota de ingreso a pagar y será a partir de la fecha de aprobación de la solicitud de ingreso, en que se obtendrá la calidad de miembro de Rotary Internacional. Para constituir un club nuevo deben reunirse al menos 20 socios, por eso debemos considerar seriamente que todos los clubes deben tener al menos esa



cantidad de socios, exhortamos a los clubes que cuenten con menos membresía a que hagan un plan de crecimiento a la mayor brevedad posible y vayan alcanzando esa meta de forma gradual.

La localidad de un club, se refiere a que se puede organizar un club en una localidad con el número mínimo de clasificaciones requeridas para la constitución de un nuevo club (máximo 5 socios con igual clasificación), no importa que ya funcionen uno o más clubes en el mismo lugar.

La localidad de un club que realiza actividades interactivas en su sitio web una vez por semana o en semanas previamente programadas será considerada mundial o bien la localidad que determine la directiva de dicho club.

Todos los clubes adoptarán como base de sus Estatutos, los **Estatutos prescritos a los clubes rotarios**, documento que más adelante analizaremos, por lo tanto, es importante considerar que cada club puede tener sus propios estatutos haciendo adiciones de acuerdo a sus necesidades específicas, las leyes aplicables o las costumbres que tengan, pero nunca podrán establecer cuestiones contrarias a las señaladas en los Estatutos prescritos para los clubes rotarios, y cuando éstos sean modificados por **Rotary Internacional**, dichas modificaciones también serán parte de las modificaciones de los estatutos de los clubes.

En lo referente al tema de los fumadores, se hace un exhorto para que los socios e invitados **se abstengan de fumar durante las reuniones y eventos** organizados en nombre de Rotary International.

Finalmente, en cuanto al artículo segundo, tenemos que si dos o más clubes del Distrito 4110 desean fusionarse, promoverán su solicitud ante la Directiva de Rotary Internacional, siempre que estén al día con sus obligaciones económicas y de cualquier otra índole. La solicitud irá acompañada de un certificado en el que cada uno de los clubes exprese su deseo de fusionarse. La Directiva podrá permitir a los clubes fusionados que mantengan el nombre, la fecha de constitución, el emblema u otras insignias rotarias de uno o de todos los clubes anteriores como parte de sus registros y para fines históricos.

El **artículo tercero** regula los procedimientos para el caso de renuncia a la condición de miembro de RI por parte de un club, la reorganización de un club, la autoridad de la Directiva de **Rotary Internacional** para suspender o dar de baja



a un club, la pérdida de derechos del club suspendido, y la pérdida de derechos del club dado de baja.

Cuando un club renuncie como miembro de **Rotary Internacional**, deberá estar al corriente de sus obligaciones económicas y de cualquier otra índole. Dicha renuncia entrará en vigor al ser aceptada por la Directiva y el club deberá devolver la carta constitutiva al secretario general.

Si se reorganiza un club cuya calidad de miembro haya cesado o si se organiza un nuevo club en la misma localidad, la Directiva podrá determinar si dicho club debe o no pagar la cuota de admisión o cualquier importe que el ex club pudiera adeudar a RI, como condición para otorgarle o restituirle su calidad de miembro.

Es importante tener en consideración que La Directiva podrá decretar la suspensión o el cese de la calidad de miembro de todo club que:

- 1) No pague sus cuotas a RI,
- 2) No cumpla otras obligaciones financieras,
- 3) No efectúe las contribuciones aprobadas al fondo distrital,
- 4) No notifique oportunamente los cambios que se produzcan en su membresía.

También La Directiva de **Rotary Internacional** podrá decretar el cese de la calidad de miembro de todo club que por cualquier razón se disuelva, deje de reunirse regularmente o de funcionar en cualquier forma. Antes de decidir dicho cese, la Directiva solicitará al gobernador que presente un informe respecto a las circunstancias que justifican tal decisión, de la misma forma, podrá decretar la suspensión o el cese de la calidad de miembro de todo club a cuyas filas pertenezca un rotario que hubiera malversado fondos de **La Fundación Rotaria** o que hubiera infringido las normas para la custodia de fondos establecidas por La Fundación Rotaria.

Otra conducta que puede dar motivo a una suspensión o baja del club, la constituye iniciar o mantener demandas judiciales en contra de **Rotary Internacional** o **La Fundación Rotaria**, incluidos sus directores, fiduciarios, funcionarios y empleados, sin haber agotado las alternativas estipuladas en los documentos estatutarios.



Es importante que sepamos que La Directiva también podrá suspender o decretar el cese de la calidad de miembro de la asociación a todo club que no atienda debidamente toda acusación de infracción a las leyes de **protección a la juventud** pertinentes que se plantee en contra de uno de sus socios, recuerden que todos los socios rotarios deben estar al pendiente de la protección a la juventud que participa en todos los programas de **Rotary Internacional**, sin necesidad de que tengan un cargo en las mesas directivas de los clubes, esa obligación se adquiere por el simple hecho de ser rotarios.

No omitimos señalar que para todas las suspensiones o ceses a que antes nos referimos, existen procedimientos que deben llevarse a cabo de manera previa y que ofrecen la oportunidad de defensa para los clubes, a fin de que aporten las pruebas que estimen necesarias para desvirtuar las conductas que se les atribuyen y sean restituidos en el ejercicio de sus derechos y como clubes miembros de Rotary Internacional.

Julio 15 de 2018  
Armando García Romero.  
Comité Distrital de Capacitación.